



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia
Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 175-2024-MPH-A-GM

Huarney, 07 de marzo del 2024.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

VISTO:

El Informe N° 0617-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP, de fecha 05 de marzo del 2024, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio; Memorandum N° 0577-2024-MPH-A-GM, de fecha de recepción 06 de marzo del 2024, del Gerente Municipal; Informe Legal N° 00207-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha de 07 de marzo del 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica, y demás acumulados, para Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la Contratación para la Consultoría de Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 76º de la Constitución Política del Perú dispone: *"Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"*;

Que, la contratación de bienes servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para lo provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos;

Que, mediante Informe N° 0617-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP, de fecha 05 de marzo del 2024, el Subgerente de Logística y Patrimonio informa al Gerente Municipal lo siguiente:

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 42 contenido del expediente de contratación.
- Que, con Pedido de Servicio N° 00705, de fecha 28 de febrero del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, en cuyo asunto alcanza los TERMINOS DE REFERENCIA para la CONTRATACION PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia
Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 175-2024-MPH-A-GM

- Con fecha 05 de febrero del 2024 del año fiscal 2024, la Subgerencia de Logística y Patrimonio mediante SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nº CCMN: 002648, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario.
- Que, con Informe Nº 0534-2024-MPH-A-GM-GPP de fecha 28/02/2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nº 000000798 para la CONTRATACION PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 43 Órgano a cargo del procedimiento de selección.

RECOMENDANDO, proyectar Resolución de Gerencia Municipal que aprueba el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la **Adjudicación Simplificada**, para la **CONTRATACION PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y se emita la resolución que designa al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada, según **FORMATO Nº03 – SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente que permita una adecuada operatividad para la realización del procedimiento de selección hasta su culminación del procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorándum Nº 0577-2024-MPH-A-GM de fecha de recepción 06.03.2024 la Gerencia Municipal corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Nº 0617-2024-MPH-A-GM-GAYF-SGLyP emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, sobre la Aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Contratación y Comité de Selección que aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la **CONTRATACION PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para que se sirva proceder a emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal Nº 00207-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha de recepción 07.03.2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE**: Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se debe:

- 1º **APROBAR** el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la **CONTRATACION PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el monto de **S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles)**, por las consideraciones descritas en el presente informe.
- 2º **DESIGNAR**, al Comité de Selección para la Contratación de la Adjudicación Simplificada, para la **CONTRATACION PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION**



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia
Municipal

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2024-MPH-A-GM



DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, de conformidad al **FORMATO N°03-SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, que se adjunta al presente.

3° **DISPONER** que la Subgerencia de Logística y Patrimonio en su condición de órgano encargado de las contrataciones, realice las acciones que correspondan, a fin de continuar con el trámite para llevar a cabo el respectivo proceso de selección y cumpla con la publicación del acto resolutorio a emitirse en el SEACE, en los plazos previstos por Ley.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, como regla general, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de la contratación y las condiciones en las que esta debe ser ejecutada, siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad públicas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°344-2018-EF, establece que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...);

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°344-2018-EF, numeral 42.3 refiere: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; **d)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; **g)** El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **h)** La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda, **j)** La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **k)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;





Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia
Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2024-MPH-A-GM



Que, asimismo, el artículo 43° numeral 43.2. de la misma normativa, estable: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, **la Adjudicación Simplificada**, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2024-MPH-A-GM, de fecha de 04.03.2024, se aprueba la Modificación del Plan Anual de Contratación -PAC 2024, versión 12, de la Municipalidad Provincial de Huarmey, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en la cual se ha realizado **la Inclusión** del presente Procedimiento de Selección para la **APROBAR** el Expediente de **CONTRATACION PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles), por las consideraciones descritas en el presente informe.

Que, por todo lo señalado, en los párrafos anteriores, y estando al Informe N° 0617-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP, emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, se debe aprobar el Expediente de Contratación de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** para la **CONTRATACION PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en merito a la normatividad vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N.° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y conforme a la **DIRECTIVA N° 001-2019-MPH** sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey", y la Resolución de Alcaldía N°183-2023-MPH/A, de fecha 27.03.2023, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal emitir el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la **CONTRATACION PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles), por las consideraciones descritas en el presente informe.

Artículo 2°.- DESIGNAR, al Comité de Selección para la Contratación de la Adjudicación Simplificada, para la **CONTRATACION PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles), de





| | | |
|-------------------------------------|----------|--------------------|
| Municipalidad Provincial de Huarney | Alcaldía | Gerencia Municipal |
|-------------------------------------|----------|--------------------|

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 175-2024-MPH-A-GM

conformidad con el FORMATO 3- SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR COMITE DE SELECCIÓN; en cumplimiento de la programación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2024, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

| ITEM | CONDICION | NOMBRES Y APELLIDOS |
|------|--------------------------|---------------------------------------|
| 1 | PRESIDENTE TITULAR | ING. LUIS FELIPE PADILLA JULCA |
| 2 | 1º MIEMBRO TITULAR | ING. POOL GABRIEL CHANAVA MORENO |
| 3 | 2º MIEMBRO TITULAR | ING. AMNER POOL ALAYO GUIMARAY |
| 4 | PRESIDENTE SUPLENTE | ING. GIL CHUCHON QUISPE |
| 5 | PRIMER MIEMBRO SUPLENTE | ING. CARLITOS SIPRIANO SARE RAMOS |
| 6 | SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE | C.P.C. WILLIAM FREDDY ARANDA PALOMINO |

Artículo 3º.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como de las normas complementarias y modificatorias vigentes; estando facultado asimismo para solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huarney.

Artículo 4º.- Encargar la notificación de la presente resolución a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para que cumpla con la publicación de la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en los plazos previstos por Ley.

Artículo 5º.- NOTIFICAR; presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su proceder con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley.

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 Abog. FIDEL BARRETO REVOLLEDO
 GERENTE MUNICIPAL